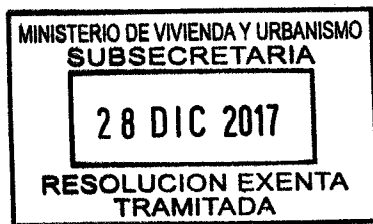


MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 9.233, (V. Y U.), DE 2015, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A DAMNIFICADOS DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, DE LA REGION DE ATACAMA, EN EL SENTIDO QUE INDICA./



SANTIAGO, 28 DIC 2017

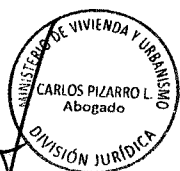
014700

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La facultad que me confiere el mismo artículo citado en el Visto a) precedente, para otorgar subsidios para proyectos habitacionales, pudiendo diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios hasta antes que el SERVIU realice la recepción de las obras del proyecto, nómina que en todo caso deberá ser sancionada mediante Resolución fundada de este Ministerio, quien podrá delegar esta función en el SEREMI respectivo.
- c) La Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), de fecha 26 de noviembre de 2015, y sus modificaciones, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a damnificados de la comuna de Chañaral, de la Región de Atacama;
- d) El Oficio N° 2.899, de fecha 16 de octubre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, en el que solicita modificar la Resolución citada en el Visto anterior, para adecuar los montos de subsidio asignados, a las condiciones actuales del proyecto CNT El Salado, de la comuna de Chañaral..
- e) El Oficio N° 3.086, de fecha 26 de octubre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, en el que complementa lo señalado en el Visto anterior.
- f) EL Oficio N° 93, de fecha 30 de octubre de 2017, del Jefe del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables en el que solicita la evaluación técnica de la solicitud a la que se refieren los Oficios citados en los Visto d) y e).
- g) El Oficio N° 669, de fecha 2 de noviembre de 2017, del Jefe (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en el que informa el análisis técnico de la solicitud de modificación de montos y montos adicionales para los integrantes del proyecto El Salado, de la comuna de Chañaral,
- h) El Oficio N° 3.165, de fecha 7 de noviembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, en el que complementa lo señalado en los Oficios citados en los Visto d) y e),
- i) El Oficio N° 107, de fecha 5 de diciembre de 2017, del Jefe del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables, en el que solicita complementar el pronunciamiento al que se refiere el Oficio citado en el Visto g), según lo que indica,



- j) El Oficio N° 3.718, de fecha 19 de diciembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, en el que complementa lo señalado en los Oficios citados en los Visto d), e), y h).
- k) El Oficio N° 3.730, de fecha 20 de diciembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, en el que complementa lo señalado en los Oficios citados en los Visto d), e), h) y j).
- l) El Oficio N° 802, de fecha 26 de diciembre de 2017, de la Jefa (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en el que informa la aprobación técnica de la solicitud de modificación de montos y montos adicionales para los integrantes del proyecto El Salado, de la comuna de Chañaral, complementando lo señalado en el Oficio citado en el Visto g), y

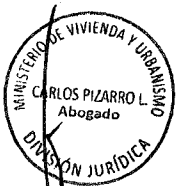
CONSIDERANDO:

- a) Que, el proyecto habitacional fue beneficiado mediante la Resolución (E) N° 9233, de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgando subsidios para la ejecución de 145 viviendas destinadas a familias damnificadas de la catástrofe del aluvión de marzo de 2015.
- b) Que, conforme a lo expuesto en el Oficio Ord. N° 802 de fecha 26 de diciembre de 2017 de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, el SERVIU de la Región de Atacama ajustó el número total de damnificados a la cifra de 48, toda vez que algunas familias optaron por un subsidio de adquisición de vivienda, otras se incorporaron a otros proyectos también de Chañaral y otras personas no calificaron por tener incompatibilidades con el DS N° 49/2011 que aprobó el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) Que, el SERVIU de la Región de Atacama decidió incluir en el proyecto al comité denominado "Nueva Esperanza", perteneciente a la misma localidad de El Salado, que lleva hasta la fecha, aproximadamente 5 años a la espera de una solución habitacional, comité que cuenta con 44 familias hábiles.
- d) Que, producto de la reducción del número de damnificados y la incorporación de las familias del Comité ya señalado, el número definitivo de familias para el proyecto llegó a 92, de manera que se requiere modificar la Resolución (E) N° 9233 del año 2015, en el sentido de rebajar el número de familias del proyecto El Salado, de 145 a 92, no sólo permitiendo dar atención a la emergencia, sino que también cubriendo un déficit histórico en la citada localidad.
- e) Que, conforme a la evaluación de los antecedentes, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio no ha reparado técnicamente los incrementos de obras y su costo en consideración a las condiciones del proyecto, a las circunstancias climáticas que lo condicionaron y al análisis y posterior determinación de un estándar de bienestar definitivo para las familias.
- f) La necesidad de dar respuesta a cambios en el proyecto CNT El Salado, no previsibles al momento de su aprobación por parte del SERVIU de la Región de Atacama, posibilitando el buen término de las obras del proyecto, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), de fecha 26 de noviembre de 2015, en el siguiente sentido:
 - a) Reemplázase en el resuelvo 1, los guarismos "1.350" y "145" por "1.619,42" y "92" respectivamente.
 - b) Reemplázase en el resuelvo 2, el guarismo "20" por "56,84".
 - c) Reemplázase en el resuelvo 5, los guarismos "145" por "92".
 - d) Reemplázase el resuelvo 6, por el siguiente:

"6. Asígnase a cada una de las 92 personas que integrarán el proyecto habitacional "El Salado", un monto de hasta **392,81 Unidades de Fomento** para el pago del estudio de mecánica de suelos, topografía, estudios químicos, cierres perimetrales y otros ensayos e informes o partidas de habilitación de terreno que se requieran. El SERVIU de la Región de Atacama podrá girar anticipos por estos conceptos en forma previa a la elaboración del proyecto."



- e) Reemplázase en el resuelto 17, el guarismo "225.940" por "206.806,8".
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), del año 2015, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO